ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos proceso de contratación directa.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, porque se requiere contratar la validación de la estructura y estandarización internacional del código de barras, generado en los formularios emitidos por la Dirección Distrital de Impuestos y en documentos de la Tesorería Distrital.

La Secretaría Distrital de Hacienda requiere la utilización del código de barras, para la identificación de los documentos de recaudo de acuerdo con el estándar internacional GS1, de tal forma que los mismos puedan ser recibidos por las entidades financieras que prestan el servicio de recaudo, a través de los diferentes canales dispuestos por éstas y que utilizan el código de barras para agilizar los procesos de captura de información; Además se facilita el control de los pagos, el registro y envió de información por parte de las entidades recaudadoras y las validaciones de ingreso de la información a las bases de datos de la SDH, garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y las funciones a cargo de la entidad.

Teniendo en cuenta que el sistema de código de barras que se comercializa en Colombia se maneja únicamente a través de la Empresa LOGYCA / ASOCIACION y que en la actualidad la Secretaría Distrital de Hacienda requiere renovar su código de identificación No. 770720260 para la vigencia 2025, con el fin de garantizar la continuidad de la identificación de los documentos de recaudo, se hace necesario contratar el servicio prestado por la Compañía LOGYCA / ASOCIACION en calidad de proveedor exclusivo, bajo la modalidad de clientes código de Empresa.

Por otra parte, con la adopción de estándares internacionales e implementación de herramientas y/o mecanismos para garantizar las características fundamentales de la información, a través de medios transaccionales con los diferentes mecanismos de recaudo, se contribuye a una eficiente utilización de la infraestructura tecnológica, tal como lo señala la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Externa No. 52 de 2007, “Requerimientos mínimos de seguridad y calidad en el manejo de información a través de medios y canales de distribución de productos y servicios para clientes y usuarios.”, y sus modificaciones

mediante Circulares Externas 22 de 2010 y 42 de 2012, así como la recomendación de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia - Asobancaria en el documento de "Especificaciones técnicas para reportar la información del recaudo en el sector financiero colombiano" tercera actualización de enero de 2011.

La SDH y Asobancaria han venido trabajando en el número de referencia para recaudos el cual hace parte de la estructura del código de barras, buscando minimizar el riesgo de fraude de la información y el tiempo de reciprocidad de las entidades recaudadoras, ya que desde el año 2012 la SDH eliminó los formularios litográficos permitiendo la generación de las declaraciones de impuestos a través de los liquidadores dispuestos en la página web de la entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el sistema de código de barras que se comercializa en Colombia, se maneja únicamente a través de la empresa LOGICA/ASOCIACIÓN (antes GS1 Colombia) representante exclusiva de GS1 (antes EAN INTERNATIONAL), se concluye que LOGICA/ASOCIACIÓN (antes GS1 Colombia), está en capacidad de asesorar a cualquier empresa en el desarrollo e implementación de estándares e intercambio electrónico de documentos, tal y como se evidencia en el documento del 14 de enero de 2025.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es:
Renovar la suscripción del "Derecho al Uso de código de la empresa" para la Secretaría Distrital de Hacienda ante LOGYCA / ASOCIACION, teniendo como referencia que para el proceso de generación de documentos de recaudo se requiere contar con la certificación de LOGYCA / ASOCIACION en cuanto a la suscripción y validación de los Códigos de Barras, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

En caso de no efectuarse esta contratación se verá afectado el proceso de recaudo a cargo de la entidad a través de las diferentes entidades financieras autorizadas para tal fin.
razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisidores aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:
Suscripción al derecho al uso de código de empresa para la Secretaría Distrital de Hacienda.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO
Lo que se pretende contratar es la suscripción al derecho al uso de código de la empresa para la Secretaría Distrital de Hacienda en los documentos generados por la Administración para el recaudo de Impuestos Distritales y No Tributario por conceptos varios a través de la Tesorería Distrital, ante LOGYCA / ASOCIACION para el año 2026.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

1) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2) Cumplir lo previsto en las disposiciones contenidas en los estudios previos y en el contrato.

3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1833 de 2016, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre el contrato y le sean enviadas las instrucciones para su legalización, deberá constituir la garantía pactada en el contrato y presentarla en la plataforma del SECOP II.

5) En el evento que la garantía (póliza) requiera modificación, la misma deberá presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.

6) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

9) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato.

11) Hacer entrega oficial de los elementos devolutivos que le fueron asignados (Computador, impresora, teléfono, silla, tarjeta magnética y demás bienes), si a ello hubiere lugar; a la Subdirección de Servicios de TIC de la Dirección de Informática y Tecnología y a la Dirección Administrativa y Financiera; una vez finalice la ejecución del contrato y solicitar los correspondientes Paz y Salvos.

12) El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará cumplimiento a toda

normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda del Certificado de suscripción del derecho al uso de código de la empresa por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia del año 2026, junto con el número de código de barras.
2. Prestar el servicio de verificación de código de barras.
3. Prestar de manera eficaz y eficiente los servicios que constituyen el objeto contratado, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
4. Mantener fijos los precios y asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
5. Realizar todas las actividades correspondientes en aras de garantizar que el objeto contratado se cumpla a cabalidad y en los términos y condiciones establecidos.

Resultado	Volumen
Renovación del derecho Uso Código de la Empresa.	100%

2.5. PLAZO

Sec. Distrital de Hacienda, Plazo: 12 Mes(es)
, contados a partir del Acta Inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. En todo caso el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de:

$ 13.489.840 TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DE PESOS M/L

2.7. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Hacienda pagará el 100% del valor del contrato en un único pago a la entrega de los siguientes documentos: Certificado de suscripción del derecho al uso de código de la empresa por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia del año 2026 y la factura correspondiente.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

1) Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad, Código 115-G-03.
2) Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, esta última cuando a ello hubiere lugar.
3) Dar a conocer al Contratista la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
4) Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6) Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7) Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8) Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9) Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10) Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De la revisión normativa realizada se tiene que:

CONTRATACIÓN DIRECTA:

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

Teniendo en cuenta que el sistema de código de barras que se comercializa en Colombia se maneja únicamente a través de la Empresa LOGYCA / ASOCIACION y que en la actualidad la Secretaría Distrital de Hacienda requiere renovar su código de identificación No. 770720260 para la vigencia 2026, con el fin de garantizar la continuidad de la identificación de los documentos de recaudo, se hace necesario contratar el

servicio prestado únicamente por la Compañía LOGYCA / ASOCIACION, bajo la modalidad de clientes código de Empresa.

Para obtener el presupuesto, se revisaron los procesos de la entidad con este mismo objeto de vigencias anteriores constatando que el valor de la oferta recibida del área comercial de LOGYCA / ASOCIACION se encontrará de acuerdo con los incrementos del IPC para la presente vigencia y registrara un precio de mercado favorable, así mismo se consultaron procesos de las mismas características adelantados por otras entidades.
Para la obtención de precios de referencia para la contratación de la vigencia 2025 se cuentan con los siguientes datos: Datos comparativos de la presente vigencia con otras Entidades: Se tienen los siguientes datos para la obtención de los precios de referencia para la contratación de la vigencia 2023 relacionadas en la tabla No 2: Procesos SECOP:

Se evidencia, con los datos anteriores que comparado con el contrato del año anterior celebrado con la SDH y con los contratos de otras entidades seleccionadas aleatoriamente que el precio ofertado para la SDH por firma LOGYCA / ASOCIACION se encuentra dentro de los rangos del mercado.
La Oferta presentada por LOGYCA / ASOCIACION incluye código de barras para identificar unidades de comercialización, unidades logísticas, localización y servicio por medio de símbolos y códigos de barras con UCC, código GTIN-8, GTIN-13 y GTIN-14, por el termino de doce (12) meses como se evidencia en la tabla No 3: Oferta económica

Se verificó la viabilidad económica en relación con los servicios en cantidades de tiempo similares prestados por LOGYCA / ASOCIACION a otras entidades. Así, con base en los resultados de la comparación realizada se evidencia que la cotización presentada para el proceso en estudio corresponde a valores de mercado. Ver los anexos del presupuesto la tabla No 3.

Valor de cotización No 048-2025 de 17 de septiembre de 2025.
Con el análisis realizado y la cotización presentada por LOGYCA / ASOCIACION se determina el valor del presupuesto para el 2025, para adquirir el derecho al uso del código de empresa para la Secretaría Distrital de Hacienda, en $ 13.489.840 incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Ver anexo presupuesto.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser aplicable la causal señalada en el numeral 3 del presente estudio previo, se podrá contratar directamente con quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique que el futuro proveedor cumple con la idoneidad y experiencia solicitada por el área que requiere el servicio, y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

7.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: No

Justificación: NO SE EXIGE GARANTÍA. No se exigirán garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía del contrato y la forma de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia

7.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Se requiere garantía de RCE: No

El valor de la garantía será de:

Esta póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

[]

7.3. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Se requiere seguro de protección de bienes de bienes: No

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

Aplica vinculación de personas identificadas como beneficiarias No

La naturaleza del contrato corresponde a un suministro a través de empresas con personal calificado, con actividades asociadas al mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones locativas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y su nicho de negocios con personal especializado, el cual requiere ser capacitado en este tipo de labores.

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

Se estima que no existe pluralidad de oferentes porque:

Se celebra un contrato con proveedor exclusivo, toda vez que la Secretaría Distrital de Hacienda requiere contar con el servicio de renovación de la suscripción del derecho al uso de código de la empresa ante LOGYCA / ASOCIACION para el año 2026, por las siguientes razones:

1. LOGYCA / ASOCIACION es miembro de GS1 desde enero de 1989; es una asociación internacional sin ánimo de lucro conformada por 105 organizaciones que prestan servicios a diversos sectores industriales y económicos en más de 100 países.

2. GS1 es la organización global encargada del desarrollo y administración de estándares globales, abiertos y multisectoriales para intercambio electrónico de documentos e identificación.

3. La única entidad representante de GS1 en Colombia es LOGYCA / ASOCIACION, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición 10 de octubre de 2024.

4. Esta organización está dedicada al diseño e implementación de estándares globales y soluciones para mejorar la eficiencia y visibilidad de las cadenas de abastecimiento de todos los sectores del mundo, dicho sistema es el más utilizado en el mundo por alrededor de 10 mil millones de transacciones diarias.

Por lo anterior, LOGYCA / ASOCIACION es la única entidad que administra en Colombia el sistema Standard Internacional de identificación GS1 para asignar los códigos de barras de acuerdo con la certificación emitida por GS1 de fecha 14 de enero de 2025, motivo por el cual es procedente la contratación directa.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015)

12. RECOMENDACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN
LUZ AMANDA BETANCOURT RIVERA Firmado digitalmente por: LUZ AMANDA BETANCOURT RIVERA Serial del certificado: 780838714294908513 8 Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL Unidad Organizacional: SUBDIRECCION DE SOLUCIONES TIC Localizacion: BOGOTA Hora de firma: 2026/01/08 09:42:07 - 05:00 @firmaDigital1 Nombre: Cargo:

Elaborado por:	Nidia Yaneth Rodriguez Chaparro
Fecha de elaboración	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II